



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 1552 DE 2021
27-05-2021



20211700015525

“Por la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 20211700007875 del 6 de abril de 2021”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución CNSC No. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil bajo la Resolución No. . 20211700007875 del 6 de abril de 2021, ordenó la cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, de los servidores públicos que se relacionan a continuación:

No.	Nombre	Identificación	Radicado
21	Laura Guiomar del Socorro Echeverry Garzón	41430077	20203201137572
23	Clara Inés González Beltrán	41749996	20203201137662
25	Cecilia Pachón D Achiardi	51624838	20203201137712
32	José Vicente Mejía Zambrano	17061820	20203201183742
33	Juan Enrique Acuña Bohórquez	19143846	20203201183762
35	Lilia Esther Ruíz Vda de Herrera	41353038	20203201183782
53	Marco Antonio Mejía Sánchez	17129132	20203201185062
64	Pablo Julián Prieto Hidalgo	3031007	20203201186872
73	Aurora Quesada Flórez	41385072	20203201187962
75	Bertha Alicia Alomia Calonje	25496817	20203201188762
76	Rosendo Montaña Garnica	19159102	20203201188892
77	Dioselina Quintero Pérez	20283647	20203201189162
78	Teresa de Jesús Bernal Duarte	41664013	20203201189262
83	Emigdio Hernando Torres Ortiz	19234195	20203201190052
88	Gonzalo de Jesús Sierra Mesa	3328065	20203201191912
93	Hugo Alberto Betancourt Ortiz	13921984	20203201192122
95	Jaime Becerra Castro	17197613	20203201192452
97	Gilma Yolanda Romero de Malaver	20280694	20203201193182
101	María Cristina Chaves Varela	40757130	20203201195272

Sin embargo, mediante petición radicada No. 20216000773852 del 27 de abril del presente año, el Subdirector de Gestión de Talento Humano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informó que se evidencian unas inconsistencias respecto de apartes dentro del anterior acto administrativo, motivo por el cual se analizará la procedencia de la corrección el Registro Público de Carrera Administrativa.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Nacional, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 superior, *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

“Por la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 20211700007875 del 06 de abril de 2021”

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Nacional en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, creando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004¹.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución CNSC No. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020, delegó en el Director de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa o quien haga sus veces, la competencia para expedir todos los actos administrativos requeridos para adelantar la inscripción, actualización y cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

III CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.

A. CORRECCIÓN DE ANOTACIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

El Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, en el artículo 2.2.7.1, inciso segundo consagra:

“En el registro deberán incluirse, como mínimo, los siguientes datos: Nombres y apellidos del empleado, género, identificación, denominación del empleo, código, grado, jornada, nombre de la entidad, tipo de inscripción. Además de los datos anteriormente señalados, el registro contendrá el número de folio y de orden y fechas en las cuales se presentó la novedad que se registra y la del registro mismo y del cuadro funcional al que pertenece según el caso”.

En virtud del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), que dispone:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

En atención a que el Registro Público de Carrera Administrativa, debe contener información veraz y suficiente que ofrezca certeza del estatus de carrera de los servidores públicos inscritos, y con fundamento en el principio de eficacia, orientador de las actuaciones administrativas y la norma especial para la corrección de errores formales, este despacho considera pertinente realizar la corrección observada.

B. ANÁLISIS DE LOS CASOS CONCRETOS.

Según se mencionó, verificados los documentos obrantes en el respectivo expediente administrativo y los datos contenidos en la Resolución No. 20211700007875 del 06 de abril de 2021, se observa que se consignaron en forma errada los siguientes datos tal como se relaciona a continuación:

En la parte considerativa, numeral III. Consideraciones para resolver, en el numeral 3.1, respecto de la causal de Retiro de la Carrera Administrativa de la servidora relacionada a continuación:

No.	Nombre	Causal de Retiro de la Carrera Administrativa
101	María Cristina Chaves Varela	Por destitución, desvinculación o remoción como consecuencia de investigación disciplinaria; literal f) artículo 37 Ley 443 de 1998

¹ Ley 909 de 2004, artículo 11. En ejercicio de las atribuciones relacionadas con la responsabilidad de la administración de la carrera administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil ejercerá las siguientes funciones: (...) g) Administrar, organizar y actualizar el registro público de empleados inscritos en carrera administrativa y expedir las certificaciones correspondientes.

“Por la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 20211700007875 del 06 de abril de 2021”

Siendo lo correcto,

No.	Nombre	Causal de Retiro de la Carrera Administrativa
101	María Cristina Chaves Varela	Por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes; Artículo 37, Literal k) Ley 443 de 1998 (Supresión del empleo)

Así mismo, en el mismo aparte de la resolución se consignó respecto de los actos administrativos de desvinculación:

No.	Nombre	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio
25	Cecilia Pachón D Achiardi	Decreto Nro. 247 del 18/01/2004
33	Juan Enrique Acuña Bohórquez	Resolución Nro. 247 del 28/01/2004
35	Lilia Esther Ruíz Vda de Herrera	Resolución Nro. 0522 del 13/04/2000
64	Pablo Julián Prieto Hidalgo	Resolución Nro. 2192 del 17/10/2001
73	Aurora Quesada Flórez	Resolución Nro. 2192 del 17/10/2001
75	Bertha Alicia Alomia Calonje	Resolución Nro. 247 del 28/01/2004
76	Rosendo Montaña Garnica	Resolución Nro. 2192 del 17/10/2001
77	Dioselina Quintero Pérez	Resolución Nro. 2192 del 17/10/2001
83	Emigdio Hernando Torres Ortiz	Resolución Nro. 2192 del 17/10/2001
93	Hugo Alberto Betancourt Ortiz	Resolución Nro. 772 del 03/05/2001

Siendo lo correcto,

No.	Nombre	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio
25	Cecilia Pachón D Achiardi	Decreto Nro. 247 del 28/01/2004
33	Juan Enrique Acuña Bohórquez	Decreto Nro. 247 del 28/01/2004
35	Lilia Esther Ruíz Vda de Herrera	Resolución Nro. 0522 del 13/03/2000
64	Pablo Julián Prieto Hidalgo	Decreto Nro. 2192 del 17/10/2001
73	Aurora Quesada Flórez	Decreto Nro. 2192 del 17/10/2001
75	Bertha Alicia Alomia Calonje	Decreto Nro. 247 del 28/01/2004
76	Rosendo Montaña Garnica	Decreto Nro. 2192 del 17/10/2001
77	Dioselina Quintero Pérez	Decreto Nro. 2192 del 17/10/2001
83	Emigdio Hernando Torres Ortiz	Decreto Nro. 2192 del 17/10/2001
93	Hugo Alberto Betancourt Ortiz	Decreto Nro. 772 del 03/05/2001

En la parte resolutive, en el artículo primero se encuentra consignación errónea respecto de los códigos o grados del empleo en el que fueron cancelados los ex servidores en el Registro Público de Carrera Administrativa, tal como se relaciona a continuación:

No.	Nombre	Empleo
21	Laura Guiomar del Socorro Echeverry Garzón	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 03
23	Clara Inés González Beltrán	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 05
53	Marco Antonio Mejía Sánchez	Jefe de Grupo, Código 2035, Grado 04
78	Teresa de Jesús Bernal Duarte	Secretario Ejecutivo, Código 5040, Grado 21

Siendo lo correcto,

No.	Nombre	Empleo
21	Laura Guiomar del Socorro Echeverry Garzón	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 08
23	Clara Inés González Beltrán	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 06
53	Marco Antonio Mejía Sánchez	Jefe de Grupo, Código 2085, Grado 04
78	Teresa de Jesús Bernal Duarte	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 21

En el artículo segundo de la parte resolutive se refirieron incorrectamente las siguientes direcciones de notificación, para los ex servidores, así:

No.	Nombre	Dirección de Notificación
32	José Vicente Mejía Zambrano	Carrera 57 No. 53 - 55 - Bogotá D.C
88	Gonzalo de Jesús Sierra Mesa	Calle 32 E No. 80 - 28 - Medellín, Antioquia
95	Jaime Becerra Castro	Calle 68 No. 82 - 30 Apto 102 - Bogotá D.C
97	Gilma Yolanda Romero de Malaver	Calle 68 Bis Sur No. 79 B - 26 - Bogotá D.C

Siendo lo correcto,

“Por la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 20211700007875 del 06 de abril de 2021”

No.	Nombre	Dirección de Notificación
32	José Vicente Mejía Zambrano	Carrera 67 No. 53 - 55 - Bogotá D.C
88	Gonzalo de Jesús Sierra Mesa	Calle 32 E No. 80 - 18 - Medellín, Antioquia
95	Jaime Becerra Castro	Calle 6B No. 82 - 30 Apto 102 - Bogotá D.C
97	Gilma Yolanda Romero de Malaver	Calle 58 Bis Sur No. 79 B - 26 - Bogotá D.C

Es menester precisar que, de acuerdo a la información reportada por el grupo de notificaciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la resolución en cuestión fue notificada por aviso a los anteriores ex servidores.

Verificada la información restante, no se evidencian otros errores formales, siendo necesario por lo tanto corregir el Registro Público de Carrera Administrativa, de acuerdo a lo antes expuesto.

Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que el Registro Público de Carrera Administrativa, debe contener información veraz y suficiente que ofrezca certeza del estatus de carrera de los servidores públicos en él inscritos, con fundamento en el principio de eficacia, orientador de las actuaciones administrativas, se procederá con la modificación de los apartes indicados previamente, sin que con ella se cambie la decisión sustancial contenida en la Resolución No. 20211700007875 del 06 de abril de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En consideración a los anteriores argumentos, el Director de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir parcialmente parte considerativa, numeral III. Consideraciones para resolver, en el numeral 3.1, respecto de la causal de Retiro de la Carrera Administrativa, de la Resolución No. 20211700007875 del 06 de abril de 2021, con respecto de la servidora relacionada a continuación, la cual quedará así:

No.	Nombre	Causal de Retiro de la Carrera Administrativa
101	María Cristina Chaves Varela	Por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes; Artículo 37, Literal k) Ley 443 de 1998 (Supresión del empleo)

ARTÍCULO SEGUNDO. Corregir parcialmente parte considerativa, numeral III. Consideraciones para resolver, en el numeral 3.1, de la Resolución No. 20211700007875 del 06 de abril de 2021, respecto de los actos administrativos que motivan la desvinculación de la Carrera Administrativa, para los ex servidores relacionados a continuación la cual quedará así:

No.	Nombre	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio
25	Cecilia Pachón D Achiardi	Decreto Nro. 247 del 28/01/2004
33	Juan Enrique Acuña Bohórquez	Decreto Nro. 247 del 28/01/2004
35	Lilia Esther Ruíz Vda de Herrera	Resolución Nro. 0522 del 13/03/2000
64	Pablo Julián Prieto Hidalgo	Decreto Nro. 2192 del 17/10/2001
73	Aurora Quesada Flórez	Decreto Nro. 2192 del 17/10/2001
75	Bertha Alicia Alomia Calonje	Decreto Nro. 247 del 28/01/2004
76	Rosendo Montaña Garnica	Decreto Nro. 2192 del 17/10/2001
77	Dioselina Quintero Pérez	Decreto Nro. 2192 del 17/10/2001
83	Emigdio Hernando Torres Ortiz	Decreto Nro. 2192 del 17/10/2001
93	Hugo Alberto Betancourt Ortiz	Decreto Nro. 772 del 03/05/2001

ARTÍCULO TERCERO. Corregir parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 20211700007875 del 06 de abril de 2021, en lo referente a el empleo en la cancelación para los ex servidores públicos que a continuación se relacionan, los cuales quedarán así:

No.	Nombre	Empleo
21	Laura Guiomar del Socorro Echeverry Garzón	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 08
23	Clara Inés González Beltrán	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 06
53	Marco Antonio Mejía Sánchez	Jefe de Grupo, Código 2085, Grado 04
78	Teresa de Jesús Bernal Duarte	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 21

ARTÍCULO CUARTO. Corregir parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 20211700007875 del 06 de abril de 2021, en lo referente a la dirección de notificación de los ex servidores públicos que a continuación se relacionan, los cuales quedarán así:

“Por la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 20211700007875 del 06 de abril de 2021”

No.	Nombre	Dirección de Notificación
32	José Vicente Mejía Zambrano	Carrera 67 No. 53 - 55 - Bogotá D.C
88	Gonzalo de Jesús Sierra Mesa	Calle 32 E No. 80 - 18 - Medellín, Antioquia
95	Jaime Becerra Castro	Calle 6B No. 82 - 30 Apto 102 - Bogotá D.C
97	Gilma Yolanda Romero de Malaver	Calle 58 Bis Sur No. 79 B - 26 - Bogotá D.C

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente Resolución a los ex servidores públicos que se relacionan a continuación, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Nombre	Dirección de Notificación
21	Laura Guiomar del Socorro Echeverry Garzón	Transversal 50 A No. 123 - 46 Int 9 - Bogotá D.C
23	Clara Inés González Beltrán	Carrera 62 No. 64 - 75 Torre 4 Apto 1216 - Bogotá D.C
25	Cecilia Pachón D Achiardi	Calle 139 C No. 118 - 62 - Bogotá D.C
32	José Vicente Mejía Zambrano	Carrera 67 No. 53 - 55 - Bogotá D.C
33	Juan Enrique Acuña Bohórquez	Calle 24A Sur No. 2 - 35 - Bogotá D.C
35	Lilia Esther Ruíz Vda de Herrera	Carrera 54 A No. 45 A - 62 Sur - Bogotá D.C
53	Marco Antonio Mejía Sánchez	Carrera 97 No. 24 - 15 Int 4 Apto 101 - Bogotá D.C
64	Pablo Julián Prieto Hidalgo	Carrera 12 No. 42 - 34 Este Sur - Bogotá D.C
73	Aurora Quesada Flórez	Calle 33 B No. 69 F - 73 MZ D - Bogotá D.C
75	Bertha Alicia Alomia Calonje	(No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011)
76	Rosendo Montaña Garnica	Calle 66 No. 20 - 34 Sur - Bogotá D.C
77	Dioselina Quintero Pérez	(No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011)
78	Teresa de Jesús Bernal Duarte	Carrera 45 No. 22 - 44 Torre A - Bogotá D.C
83	Emigdio Hernando Torres Ortiz	Calle 70 A Bis No. 23 - 39 -- Bogotá D.C
88	Gonzalo de Jesús Sierra Mesa	Calle 32 E No. 80 - 18 - Medellín, Antioquia
93	Hugo Alberto Betancourt Ortiz	Calle 68 No. 82 - 30 Apto 102 - Bogotá D.C
95	Jaime Becerra Castro	Calle 6B No. 82 - 30 Apto 102 - Bogotá D.C
97	Gilma Yolanda Romero de Malaver	Calle 58 Bis Sur No. 79 B - 26 - Bogotá D.C
101	María Cristina Chaves Varela	Carrera 63 No. 22 - 45- Bogotá D.C

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

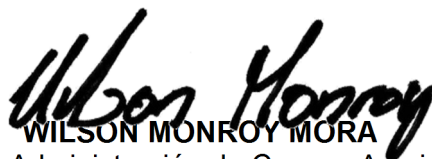
ARTÍCULO SEXTO. Notificar por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución al Subdirector de Gestión de Talento Humano, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entregando copia íntegra y gratuita de la misma al correo electrónico fernando.carvajal@minhacienda.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente decisión no proceden recursos.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2021


WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Elaboró: Laura Catalina Cortes Romero - RPCA - DACA
Revisó: Sofía Carolina Alfaro Chamorro - RPCA - DACA
Aprobó: Daniel Felipe Díaz Guevara - DACA